Núm. 45. Martes 24 de Febrero de 1948. 75 Cts.

Franqueo concertado

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)........	100	Particulares y otras entidades (semestre)............	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)........	50	Idem (trimestre)............	25
Idem (semestre)............	30	Precio de la línea..........	1 50
Particulares y otras entidades (año)................	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto............	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 32.

No habiendo remitido a este Gobierno la liquidación de salvoconductos, los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y con el fin de proceder al cancelamiento de la cuenta abierta por este concepto, ya que en lo sucesivo no es necesario el citado documento, se servirán cumplimentarlo en el plazo de *diez dias*, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletin oficial de la provincia*.

Soria 19 de febrero de 1948.

El Gobernador,

554 JESUS POSADA.

Relación de los Ayuntamientos a que se hace referencia, con expresión de la liquidación que han de remitir.

Alconaba, cuarto trimestre 1947.
Alcozar, id.
Alcubilla de las Peñas, id.
Aldealpozo, id.
Aldealseñor, id.
Aliud, id.
Almarza, id.
Arévalo de la Sierra, id.
Berlanga de Duero, id.
Blocona, id.
Borobia, id.
Bretún, id.
Calderuela, id.
Cardejón, id.
Carrascosa de la Sierra, id.
Castejón del Campo, id.
Cigudosa, id.
Ciria, id.
Cobertelada, id.
Cubilla, id.
Cubo de la Sierra, id.
Cuenca (La), id.
Fraguas (Las), un año.
Fuentelmonge, id.
Jaray, id.
Judes, cuarto trimestre 1947.
Laina, id.
Losilla (La), id.
Mallona (La), un año.
Matanza de Soria, cuarto trimestre.
Molinos de Duero, id.
Nafría de Ucero, id.
Noviercas, id.
Peñalba de San Esteban, id.
Pozalmuro, id.
Quintana Redonda, id.
Quintanas Rubias de Abajo, cuarto trimestre.
Quintanas Rubias de Arriba, id.
Quiñonería, id.
Radona, id.
Rebollar, id.
Rejas de San Esteban, id.
Reznos, id.
Rollamienta, id.
Salinas de Medina, id.
San Pedro Manrique, id.
Sauquillo de Paredes, id.
Tera, id.
Torrearévalo, id.
Valdanzo, id.
Valdegeña, id.
Valderrodilla, id.
Velilla de San Esteban, id.
Ventosa de la Sierra, id
Viana de Duero, id.
Vildé, id.
Villar del Campo, un año.
Villares de Soria, id.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Concurso entre Veterinarios

En virtud de la orden ministerial de 27 de enero de 1948, se abre concurso entre Veterinarios españoles y durante un plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en el *Boletin oficial del Estado*, para cubrir dos pensiones de 12.000 pesetas anuales cada una, sobre las materias y con arreglo a las condiciones que a continuación se expresan:

1.ª Podrán solicitar la concesión de la pensión todos los Veterinarios que posean el título académico correspondiente y cuya edad no exceda de los cuarenta años, cuyos extremos acreditarán documentalmente.

2.ª Tendrán que justificar, por medio de certificado expedido al efecto por los Decanos de las Facultades de Veterinaria o Jefes a cuyas órdenes o iniciativa haya comenzado los estudios, su inicial preparación en la materia a cuya pensión aspiran.

3.ª Justificarán la carencia de recursos, debiéndose advertir que dicha situación tendrá el carácter preferente dentro de una adecuada y saliente preparación científica, pero que no excluye a los restantes Veterinarios de solicitar la pensión ni a esta Dirección general su adjudicación.

4.ª Justificarán los trabajos que hayan realizado, así como por medio de sus expedientes académicos, su aprovechamiento, idiomas que dominen y demás circunstancias de interés para la mejor puntuación de sus méritos.

5.ª Una vez recopiladas y ordenadas las instancias por la Sección, se constituirá un Tribunal, presidido por el Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, en el que actuarán como Vocales el Presidente del Consejo Superior Veterinario, los Jefes de las Secciones tercera y cuarta y el Director del Instituto de Biología Animal, y como Secretario, el Jefe de la Sección segunda.

6.ª El Tribunal a que se refiere el apartado anterior concederá las mencionadas pensiones con sujeción a un baremo de méritos previamente confeccionado, pudiendo, asimismo proponer a esta Dirección general las autorizaciones precisas para quienes no alcanzando a pensión y que por sus méritos merezcan se les facilite el acceso a los Centros y medios de investigación, puedan, a sus expensas, realizar trabajos de experimentación, sin que su número pueda exceder al de las pensiones concedidas.

Si por cualquier circunstancia no se cubrieran totalmente las pensiones el Tribunal podrá, asimismo, proponer la división económica de algunas de ellas, en cantidad no inferior a seis mil pesetas anuales, entre los que, reuniendo las condiciones científicas necesarias, no hayan podido justificar la carencia de recursos.

7.ª Las pensiones se considerarán, en concepto de agregados y bajo la dirección científica de los siguientes Centros e investigaciones: una para el estudio de los virus y virosis; a las órdenes del Jefe de la Sección tercera de esta Dirección general, D. Salvador Martí Lomeña, en los Centros y locales que el mismo determine, de acuerdo con esta Dirección general, y otra para el estudio de los parásitos y parasitosis en general, a las órdenes del Director del Instituto Nacional de Parasitología de Granada, en dicha ciudad.

8.ª Los pensionados vendrán obligados a iniciar sus estudios en el plazo de quince días y durante doce meses, atendiendo en un todo las indicaciones y orientaciones de sus Jefes. En el mes de diciembre del año actual presentarán ante esta Dirección general una Momoria; debidamente autorizada por su Jefe, de los trabajos realizados hasta la fecha; cuya Memoria será examinada por el Tribunal, proponiendo éste, si lo mereciera, su elevación al Consejo Superior Veterinario para la calificacióa, con los puntos que determine, como mérito profesional. Igual calificación merecerán, en su caso, los agregados sin pensión.

9.ª Los Jefes, además de dirigir bajo su escrita repsonsabilidad la orientación científica del pensionado, comunicarán trimestralmente a esta Dirección general la asistencia constante y aprovechamiento de los interesados, proponiendo, cuando hubiere lugar a ello, el cese o retirada de la pensión.

10. Unicamente en casos debidamente justificados, previa petición del Jefe y una vez examinada y hecha suya la propuesta de éste por el Tribunal, podrá la Dirección general de Ganadería autorizar la prórroga de la pensión o elevar la agregación a pensión retribuida.

Lo que comunico a V. S. para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 28 de enero de 1948.—El Director general, D. Carbonero.—Sr. Jefe de la Sección segunda de la Dirección general de Ganadaría.

(*B. O. del E.* del día 15 de f.)

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Se convoca a los Médicos que deseen asistir a un curso para la obtención del diploma de Médico Puericultor en las Escuelas de Puericultura de Jaén, Málaga, Murcia, Gijón, Santa Cruz de Tenerife y Santander.

El cupo máximo de alumnos en cada Escuela será de diez.

El curso dará comienzo el día 1.º de marzo y finalizará en el mes de junio.

Los aspirantes deberán ser españoles y acompañar a sus instancias:

a) Partida de nacimiento.
b) Certificado de penales.

M.C.D. 2022

c) Certificado de aptitud física.
d) Título de Licenciado en Medicina y Cirugía o copia notarial del mismo.
e) Dos fotografías carnet.
f) Méritos, trabajos, certificados profesionales, de oposiciones aprobadas, etc.

El ingreso para realizar el curso para la obtención del diploma de Médico Puericultor será mediante prueba de suficiencia, que cada Escuela determinará, así como la fecha en que haya de celebrarse.

Los aspirantes tienen la obligación de presentar antes del examen final del curso un trabajo sobre cualquier materia de Puericultura.

Los estudios comprenderán las mismas materias que señala el artículo séptimo del capítulo segundo del reglamento de las Escuelas de Puericultura para la obtención del título de Médico Puericultor, pero más compendiadas.

Las solicitudes deberán dirigirse al Director de cada Escuela y presentarse en las Secretarías de las mismas durante el plazo que señalen dichos Centros. Los aspirantes deberán abonar en el acto de la inscripción, cincuenta pesetas en metálico como derechos de examen para la prueba de selección.

Una vez publicada la lista de los aspirantes admitidos como alumnos, deberán éstos proceder seguidamente a realizar la matrícula correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 6 de febrero de 1948.—El Director general, José A. Palanca.

(*B. O. del E* del día 15 de f)

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SORIA

Sección de patata de siembra

Se pone en conocimiento de las Hermandades, Ayuntamientos y agricultores que hayan solicitado patata de siembra de la producida en la provincia, que deberán pasarse por estas oficinas a recoger las guías y autorizaciones para retirarlas del almacén antes del día 5 del próximo mes de marzo.

Soria 17 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 544

Delegación provincial de Trabajo de Soria

El Ilmo. Sr. Director general de Trabajo, con fecha 5 de los corrientes, remite a esta Delegación la siguiente

Circular núm. 97

«Desde la publicación de la Reglamentación de Trabajo en las empresas de Transportes por carretera, vienen recibiéndose en esta Dirección general, buen número de consultas relativas a la situación del personal de talleres de las empresas afectadas por la citada Reglament ción, al que se venía aplicando la Reglamentación de Trabajo en la Industria Sidero-metalúrgica. Con objeto de que queden aclaradas las dudas surgidas en esta materia, aclarándose por la presente circular, que el mencionado personal tiene derecho a mantener, con carácter personal y a extinguir, los beneficios superiores que les concedía la Reglamentación Sidero metalúrgica, de acuerdo con los criterios que inspira la redacción de la 2.ª disposición transitoria de la Reglamentación de Transportes por carretera».

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Soria 17 de febrero de 1948.—El Delegado de Trabajo, Eusebio F. de Velasco. 540

GOBIERNO MILITAR DE SORIA

De interés para los Sres. Jefes, Oficiales y Suboficiales de esta provincia que se encuentren en situación de retirados, licenciados o en activo.

Todos los señores Jefes, Oficiales, Suboficiales, C. A. S. E y Asimilados, de las Escalas Activa, Complementaria, Provisional o de Complemento, en activo, retirados o licenciados, residentes en esta provincia que se encuentren en posesión de la licencia de pesca fluvial, deberán entregar o mandar por correo las citadas licencias, a este Gobierno Militar, por así haberlo ordenado la Superioridad; advirtiéndoles que a partir de esta fecha no tienen validez de ninguna clase.

Soria 21 de febrero de 1948.—De orden de S. E, El Comandante Secretario, Timoteo Vega. 576

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Declaración de rentas e igualas

Considerando esta Jefatura que ha transcurrido un plazo más que suficiente para que los rentistas e igualadores puedan haber hecho efectivos los respectivos contratos en especie, con arrendatarios e igualados, y teniendo en cuenta que a éstos ya les finalizó el plazo de declaración de su cosecha, se hace público, que el *día 28 del presente mes* terminará el plazo para la declaración de rentas e igualas.

Todos los tenedores de productos intervenidos por el S. N. T., que lo sean por aquellos conceptos, tendrán en cuenta dicho plazo para personarse en la Alcaldía de su residencia, en donde obrarán los impresos C-1R o C-1I, exclusivos para estos fines.

Se encarece de la autoridad municipal, que una vez finado el día 28, y dentro de los cinco días siguientes, remita a esta Jefatura un ejemplar de las declaraciones que se formulen, con el resumen municipal de las mismas.

Soria 20 de febrero de 1948.—El Jefe provincial. 578

Juzgados de primera instancia

SORIA

Ruiz del Valle Juan, de 46 años de edad, hijo de José y de Basilia, casado, industrial, natural de Santa Cruz de Yanguas y vecino de Soria, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Soria dentro del término de diez días siguientes al en que se publique la presente en el *Boletin oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Ilma. Audiencia de esta capital en la causa número 84 de 1947, sobre resistencia seguida en dicho Juzgado, y constituirse en la prisión de la misma; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley

Por la presente requisitoría, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, dispongan y procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido sea conducido a disposición de dicha Audiencia a la prisión de dicha capital participándolo al referido Juzgado.

Soria 17 de febrero de 1948. -El Juez de instrucción, Amando García.—El Secretario, P. S., Luis Maín. 539

ALMAZAN

Por la presente y en virtud de ignorarse su actual paradero, se requiere a Ignacio Rodriguez de la Cruz, para que en el término de cinco días, contados a partir de la publicación del presente haga efectivo en este Juzgado el importe de las costas a que fué condenado en la causa que se le siguió con el número 12/47 sobre hurto, que según tasación practicada asciende a la suma de 1.693'55 pesetas, mas la de doscientas que se calculan para posteriores; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Almazán 18 de febrero de 1948.—El Secretario P. H., (ilegible). 547

TORRECILLA DE CAMEROS (LOGROÑO)

El Juzgado de instrucción de Torrecilla de Cameros (Logroño), deja sin efecto la requisitoria publicada en el *Boletin oficial de la provincia de Soria* del 26 de enero de 1948, referente al procesado Vicente San José Coronado, en causa 8 de 1947, sobre hurto, por haber sido habido.

Torrecilla del Cameros 18 de febrero de 1948 —El Juez de instrucción.

AYUNTAMIENTOS

CASAREJOS

En virtud del acuerdo tomado por este Ayuntamiento, y de conformidad, con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta del aprovechamiento de 141 pinos, 106 varas y 25 cabrios, cortados y pelados; con una cubicación de 73'226 metros cúbicos de madera, en el monte Pinar de Arriba núm 73 del Catálogo de la pertenencia de este pueblo.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es de diez y seis mil ochocientas setenta y ocho pesetas (16.878), no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 28 del corriente a las doce de la mañana.

El pliego de condiciones para la ejecución del aprovechamiento está inserto en el (*Boletin oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de octubre de 1937).

Las proposiciones reintegradas con póliza de 4'50 se presentarán en sobre cerrado, mas el 5 por 100 del tipo de tasación en calidad de depósito provisional.

El adjudicatario ingresará del total importe que alcance la subasta el 10 por 100 en la cuenta corriente del Distrito forestal en la Sucursal del Banco de España en Soria, mas los gastos que se derivan de esta subasta.

Este aprovechamiento está exento de traviesas.

Casarejos 16 de febrero de 1948.—El Alcalde, Z. Lucas. 545

86.—Derechos 64'50 pesetas.

COVALEDA

Se anuncia a concurso la extración de tronco de brezo del monte Pinar de los Propios de este municipio, número 125 del Catalogo, con arreglo al pliego de condiciodes que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la apertura de pliegos se verificará el día primero de marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana, durante cuyo plazo se presentarán las instancias debidamente reintegradas con arreglo a la ley del Timbre.

El licitador que resulte agraciado con el concurso vendrá obligado a satisfacer todos los impuestos y el importe de los anuncios.

Covaleda 12 de febrero de 1948.—El Alcalde, P. D, Vicente Altelarrea.

87.—Derechos 31'50 pesetas.

CALDERUELA

Hallándose paralizada en este Pósito la cantidad de 15.761'65 pesetas, de las que 1.986'19 se encuentran en arcas y 13.775'46 en el Servicio Nacional de Pósitos, se anuncia al público su reparto para que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación del presente en el *Boletin oficial de esta provincia*, bien directamente de esta Alcaldía o del Servicio Nacional (Ministerio de Agricultura), todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el vigente reglamento de Pósitos.

Calderuela 14 de febrero de 1948.—El Alcalde, Pablo Martínez. 524

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022